

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.**, en la cual solicitan a esta Representación Popular, **autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 LPS de agua residual tratada para uso agrícola por un plazo de 30 años con el C. José Luis Padilla Martínez**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 LPS de agua residual tratada para uso agrícola de la Planta Tratadora Oriente ubicada en el Ejido Las Huertas, por un plazo de 30 años con al C. José Luis Padilla Martínez,

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de treinta años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades la de materia municipal lo siguiente: *“b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones”.*

TERCERO. De igual forma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su Capítulo II, denominado “De la Concesión de Servicios Públicos”, contempla todos los requisitos que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, asimismo en el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

CUARTO. Si bien es cierto, el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango, (SIDEAPA), de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Entidades Paraestatales, goza de autonomía y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y cuenta además con un órgano de gobierno, de vigilancia y de administración descentralizada, ágil y eficiente

mismo que le permite alcanzar los objetivos y metas señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, su Programa Institucional y demás programas y acciones que se deriven de estos, sin embargo, en razón de ser un Descentralizado del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, y por mandato Constitucional debe ser este último quien solicite al Congreso autorización para los fines a que hace alusión la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen.

QUINTO. Es importante señalar que en fecha 19 de octubre de 2012 se celebró adendum al contrato de fecha 18 de julio de 2012 entre el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA) y el C. José Luis Padilla Martínez, referente a la modificación de la cláusula Octava del mismo, donde ambas partes manifestaron estar enteradas del contenido del adendum en comento.

SEXTO. Por tal motivo, a fin de regularizar el contrato antes mencionado el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número 241, aprobó por mayoría de votos, ratificar el contrato de venta de agua residual trata para uso agrícola, derivado de la licitación pública nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.

Derivado de lo anterior, en fecha 01 de agosto de 2018, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), acordó por unanimidad enviar a este Congreso la iniciativa correspondiente.

SÉPTIMO. En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de Cabildo del día 9 de agosto de 2018 mediante la cual se aprueba por unanimidad, la petición presentada por el Director General del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), para enviar la iniciativa a este Congreso Local, para la autorización del contrato para la venta de 100 LPS de Agua Residual Tratada para uso agrícola, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector Oriente de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, de fecha 18 de julio de 2012, celebrado con el C. José Luis Padilla Martínez, por un plazo de 30 años, incluyendo su Adendum de fecha 19 de octubre de 2012, contados a partir del día 15 de agosto de 2012, fecha en que entró en vigencia dicho contrato derivado de la Licitación Pública Número SDAPA-GP-LP-AT-01-2012.
2. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 10 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba por mayoría de votos la ratificación del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., sobre el Contrato de Venta de Agua Residual tratada para uso agrícola derivado de la Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01-2012, efluente de la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Sector Oriente de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en el Ejido las Huertas por 30 años.

3. Copia fotostática del Contrato que con motivo de la Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01-2012, efectuada el 10 de julio de 2012.
4. Copia del Acta de Fallo del día 13 de Julio de 2012, mediante el cual se reúne el Comité de Adquisiciones, con el objeto de poner a consideración del Comité el CONTRATO DE VENTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA (100 LTS./SEG) EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR ORIENTE DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO, EN EL EJIDO LAS HUERTAS KM 9+420 DEL CANAL DE SACRAMENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO, POR UN PERIODO DE 30 AÑOS.
5. Copia fotostática de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
6. Copia fotostática del Dictamen de Fallo del Contrato SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
7. Copia fotostática del Acta de Comité que se formula con motivo de la Apertura y Revisión de las PROPUESTAS ECONÓMICAS PARA EL “CONTRATO DE VENTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA (100 LTS/SEG) EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN EL EJIDO LAS HUERTAS MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
8. Copias fotostáticas de los documentos oficiales del C. José Luis Padilla Martínez.
9. Copia fotostática del Orden del Día para la recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.

10. Copia fotostática de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
11. Copia fotostática de la Constancia de Visita a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Oriente, ubicada en el Ejido las Huertas del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., por el C. José Luis Padilla Martínez.
12. Copia fotostática del oficio dirigido al entonces Secretario General de Gobierno, donde se le solicita ordene las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Licitación Pública Nacional de la “Concesión de Agua Residual Tratada Uso Agrícola”.
13. Copia de recibo de pago por parte del C. José Luis Padilla Martínez al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., por concepto de pago de concurso de bases de la licitación No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la venta de 100 LPS de Agua Residual Tratada para uso agrícola de la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Sector Oriente de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a través de su Organismo Operador denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), al C. José Luis Padilla Martínez, por un plazo de 30 años, considerando su fecha de inicio a partir del 15 de agosto de 2012, bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SDAPA-GA-LP-AT-01/2012, de fecha 18 de julio de 2012 y su Adendum de fecha 19 de octubre de 2012, celebrado por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA) y el C. JOSÉ LUIS PADILLA MARTÍNEZ. Autorizándose para tales efectos el contrato y adendum a que se hace referencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL